

PODER ESPECIAL

**OTORGADO POR:
GRUPO EMPRESARIAL RONDA CORP**

**A FAVOR DE:
FYC REPRESENTACIONES CIA. LTDA. Y/O MARIANA LEONOR VILLAGOMEZ
ALVAREZ Y/O MARIA ROSA FABARA VERA Y/O ASERTENCO CIA. LTDA.**



PRIMERA.- COMPARECIENTE.-

El señor Vernon Emmanuel Salazar Zurita, en su calidad de Director/Presidente de **GRUPO EMPRESARIAL RONDA CORP.** (en adelante "MANDANTE")- El compareciente es de nacionalidad panameña domiciliado en la ciudad de Panamá, mayor de edad, hábil para contratar y obligarse y quien actúa por los derechos que representa.

SEGUNDA.- PODER ESPECIAL.-

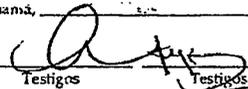
El señor Vernon Emmanuel Salazar Zurita a nombre y representación del MANDANTE, en forma libre y voluntaria, otorga el presente Poder Especial a favor de la compañía FYC REPRESENTACIONES CIA. LTDA. Y/O MARIANA LEONOR VILLAGOMEZ ALVAREZ Y/O MARIA ROSA FABARA VERA Y/O ASERTENCO CIA. LTDA., y la nombra como su Apoderado Especial, a quien en adelante se le podrá denominar el "MANDATARIO", para que tenga plenas facultades y atribuciones para realizar, individual o conjuntamente, a nombre y en representación del MANDANTE, lo siguiente:

- a) Representar al MANDANTE, en los actos que sean necesarios ante entidades públicas, privadas, administrativas o judiciales, única y exclusivamente por su calidad de MANDATARIO, especialmente pero no limitado a: i) la suscripción de títulos de acción y/o certificados de aportación; ii) comparecer a las Juntas Generales que se celebren, pudiendo proponer, discutir y votar sobre los puntos a tratarse iii) presentar solicitudes a órganos de control ecuatorianos; iv) realizar convocatorias.
- b) Contestar y presentar demandas, representar judicial y extrajudicialmente para defender los derechos e intereses del MANDANTE.
- c) El MANDATARIO están facultado al tenor del Art. 6 de la Ley de Compañías, especialmente, a contestar demandas y cumplir las obligaciones respectivas que eventualmente le correspondan o sean por cuenta del MANDANTE.
- d) El MANDATARIO, podrán hacer, a nombre del MANDANTE, todo aquello que sea necesario para cumplir a cabalidad con el mandato conferido y para proteger los derechos e intereses del MANDANTE, por lo que ninguna entidad y/o autoridad pública o privada del Ecuador podrá alegar insuficiencia de poder.
El MANDANTE, reconoce y acepta que el MANDATARIO no será personalmente responsable de las obligaciones que adquiera el MANDANTE.

TERCERA.- PLAZO.-

El presente poder es otorgado por un plazo indeterminado, pero la MANDANTE podrá revocarlo en cualquier momento.-


Vernon Emmanuel Salazar Zurita
Por: **GRUPO EMPRESARIAL RONDA CORP**


El suscrito LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR,
Notario Público Décimo del Circuito de Panamá, con
Cédula No. 4-157-725.
CERTIFICO: Este poder ha sido presentado
personalmente por su (s) poderdante (s) ante mí, y los
testigos que suscriben, por lo tanto sus firmas son
auténticas.
18 ABR. 2017
Panamá, _____

Testigos _____ Testigos _____
LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR
Notario Público Décimo


188
6848
3854

REPUBLICA de PANAMA
* TIMBRE NACIONAL *

€010.00

18 04 17 P.B. 1031

APUSILLI

Convention de La Haye du 5 octobre 1966

País: PANAMÁ

presente documento Público

Ha sido firmado por Rafael Castillo

quien actúa en calidad de Ud. Sr. D.

y está revestido del sello/Timbre de Notario Decano



EN PANAMÁ

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

en el número: 1617-10004

10 Firma Rafael



NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la ley Notarial, doy fé que la copia que ante mí se exhibió es igual a la copia certificada que me fue exhibida ante mí en foja (s)

Quito, a 12 FEB 2019

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTÓN QUITO



NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la ley Notarial, doy fé que la copia que ante mí se exhibió es igual a la copia certificada que me fue exhibida ante mí en foja (s)

Quito, a 04 JUL 2017

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTÓN QUITO

